



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

En la villa de Lardero a veintiocho de enero dos mil quince. Siendo las veinte horas bajo la presidencia del señor Alcalde **D. JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO**, asistido del Secretario fedatario D. Alberto Calvo Blanco, se reunieron los señores Concejales D. JOSE LUIS LLORENTE LERENA, D^a PILAR SIMÓN ESTEFANIA, D^a AMELIA VALLEJO MORENO, D. ROBERTO ITURRIAGA NAVARIDAS, D^a NERSA VALLEJO GARCÍA, D^a MARTA ELGUEA CANTABRANA, D^a MARÍA ANTONIA ZÁRATE MARTÍNEZ, D^a MARÍA YOLANDA BENI POSTIGO, D. FLORENCIO COLMENARES GONZÁLEZ, D^a FABIOLA CABEZUELO VALENCIA Y D. PEDRO SÁNCHEZ ÁNGULO al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados.

No asiste D^a ANA MARIA HERMOSILLA VALIÑO.

D^a Amelia Vallejo Moreno se incorpora en al asunto nº 2 del orden del día

Seguidamente se entra en el desarrollo del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y 8 DE ENERO DE 2015.

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación sobre el contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 26 de noviembre de 2014 y 8 de enero de 2015, y no habiendo ninguna, el acta del día 26 de noviembre de 2014 queda aprobada por unanimidad, y la correspondiente al día 8 de enero de 2015, es aprobada con la abstención de D. Pedro Sánchez Ángulo por no asistir a la misma.

2.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de:

- Se ha adjudicado el contrato, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de "Construcción de edificio para casa de cultura del Ayuntamiento de Lardero (La Rioja) a la UTE "Construcciones Mariano López Navarro S.A.U. y Urbanizaciones y Medio Ambiente S.L.U. Unión Temporal de Empresas, LEY 18/1982", abreviadamente "U.T.E. CASA DE CULTURA" por el precio de 896.756,98 € IVA incluido, para realizarlo en el plazo de once meses y dos semanas
- Se ha adjudicado el contrato para la ejecución del servicio de "Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes y espacios públicos en el Sector A" a Javier Pastor Viveros y Jardinería S.L., por el precio, anual, de 33.638,00 € IVA incluido. Para realizarlo en el plazo de CUATRO AÑOS (desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, salvo que, por causas justificadas, en la formalización del contrato se establezca otra fecha para el inicio), con dos opciones de prórroga de un año cada una



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

- Se ha adjudicado el contrato para la ejecución del servicio de “Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes y espacios públicos en el Sector B” a Creación y Mantenimiento Jardinería Riojana S.L., por el precio, anual de 53.240,00 € IVA incluido. Para realizarlo en el plazo de CUATRO AÑOS (desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, salvo que, por causas justificadas, en la formalización del contrato se establezca otra fecha para el inicio), con dos opciones de prórroga de un año cada una
- Se ha aprobado el expediente para el “Suministro mediante la modalidad de renting de un vehículo destinado a la Policía Local de Lardero”, declarándolo de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta el precio y otros criterios
- Se ha acordado la prórroga del contrato de la obra para la Ejecución de las obras de aliviadero del colector general de la red de saneamiento de Lardero (La Rioja), hasta el día 28 de febrero de 2015.
- Se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para cubrir las suplencias, en régimen funcionarial interino o laboral, según los casos, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, Clasificación: Grupo C, Subgrupo C2 publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja del día 10 de diciembre de 2014,
- Se ha solicitado a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja la subvención máxima posible para la financiación de los gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz de esta Localidad.

3.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PIONEROS Y EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Visto el texto del acuerdo de colaboración entre Fundación Pioneros y el Ayuntamiento de Lardero, para el cumplimiento de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Vista la propuesta de la Comisión de Juventud, Mujer y Servicios Sociales de 23 de enero de 2015.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que: visto el acuerdo de colaboración y el texto del convenio que ya se vio con detalle comisión, destacar que es una colaboración con la Fundación Pioneros para articular el programa de prestaciones en beneficio de la comunidad que desarrolla el Gobierno de La Rioja a través de esta Fundación, con los Ayuntamientos.

Consiste en la realización por parte del menor de una actividad en beneficio de la comunidad municipal, para que redima las infracciones cometidas y cumpla las medidas judiciales que se le impusieron, persiguiendo la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad y a la vez la rehabilitación y reinserción social.



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

Concedida la palabra a D^a M^a Yolanda Beni Postigo manifiesta que: estamos de acuerdo con que se firme un convenio de estas características ya que pensamos que puede ser beneficioso para las personas que vayan a realizar la prestación y porque creemos que las tareas que vayan a realizar también pueden ser beneficiosas para el Municipio.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por doce votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del acuerdo de colaboración entre Fundación Pioneros y el Ayuntamiento de Lardero, para el cumplimiento de prestaciones en beneficio de la comunidad para el efectivo cumplimiento de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad prevista en la Ley 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en dicha organización, cuyo contenido es el siguiente:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PIONEROS Y EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Logroño, a ... de de 201...

REUNIDOS

De una parte, Doña Aurora Pérez Bañares, con D.N.I. 16485913-L, presidenta del patronato de Fundación Pioneros, en virtud del poder otorgado ante el notario D. Miguel Ángel Atance Posadas, con número 3074, de 10 de noviembre de 2006.

Y de otra..... con D.NI.....

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Acuerdo, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, reconoce en su artículo 7.2 que “corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Tercero. Que el Decreto 27/2012 de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado mediante Decreto 24/2013 de 2 de agosto, atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior, bajo la dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, “el cumplimiento de las sentencias



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

dictadas por el Juzgado de menores al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores”.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 5/2000, y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores asigna a las Comunidades Autónomas la ejecución de las medidas judicialmente impuestas, siempre bajo el inexcusable control del juez de menores.

Quinto. Que el artículo 7.1. k) de la Ley Orgánica 5/2000 y el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 establecen entre las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores las “Prestaciones en beneficio de la comunidad”. La persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. Asimismo, se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos por el menor.

Sexto. Que por Resolución 369 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja de fecha 14 de abril de 2014, el Consejero de Presidencia y Justicia dictó la adjudicación del expediente nº 14-7-2.01-0003/2014 para la contratación del “Servicio de ejecución de medidas de medio abierto y reinserción social de los menores reguladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores” en favor de Fundación Pioneros, resolución que quedó formalizada mediante la firma del contrato de servicio de fecha de 16 de mayo de 2014, con un plazo de ejecución de dos años desde la firma del mismo, que se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

Séptimo. Que el citado contrato de servicios de ejecución de medidas de medio abierto y reinserción social de los menores reguladas en la Ley Orgánica 5/2000 en favor de Fundación Pioneros incluye la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente Acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre Fundación Pioneros y el Ayuntamiento de Lardero para el efectivo cumplimiento de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad prevista en la Ley 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en dicha organización.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de las prestaciones en beneficio de la comunidad previstas en el presente Acuerdo es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

TERCERA. Compromisos que asumen las partes.

1. El Ayuntamiento de Lardero ofrece plazas para el cumplimiento de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad prevista en el artículo 7.1. k) de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en el artículo el 20 del Real Decreto 1774/2004 que la desarrolla.
2. El Ayuntamiento de Lardero, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los menores pueda ser cumplida eficazmente. Asimismo, a formalizar el protocolo de coordinación de actividades empresariales y facilitar a Fundación Pioneros la documentación derivada de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: riesgos para la seguridad y la salud y medidas de protección de las instalaciones y puestos de trabajo donde el menor desarrollará la prestación, así como instrucciones y medidas de actuación en caso de emergencias.
3. Fundación Pioneros, como adjudicataria del servicio de ejecución de medidas judiciales, asume la obligación de asegurar la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
4. Fundación Pioneros asume, asimismo, la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para los menores.
5. La Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja, y bajo el inexcusable control del Juez de menores, asume el seguimiento del efectivo y adecuado cumplimiento por el menor de la prestación.

A tal efecto, la actividad del menor estará supervisada por un educador de Fundación Pioneros a través de contacto telefónico con la entidad colaboradora y/o a través de contactos presenciales durante la ejecución de la medida. Si durante la medida surgieran incidencias que dificultasen o hicieran imposible su cumplimiento, Fundación Pioneros lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Justicia e Interior con objeto de que se valoren las medidas a adoptar judicialmente.

CUARTA Distribución de las plazas.

Los profesionales de Fundación Pioneros entrevistarán al menor o joven para conocer su personalidad y circunstancias sociales y familiares con el fin de determinar la actividad o actividades más adecuadas de entre las que pudiera realizar en el seno de la entidad colaboradora. Realizada esa entrevista, Fundación Pioneros procederá a informar a la entidad colaboradora con la finalidad de consensuar la actividad que el menor que va a realizar en dicha institución, con indicación expresa de su contenido y del horario en que deberá ejecutarla. Para efectuar estas concreciones, se tendrán en cuenta la situación escolar y/o laboral del menor, su formación y adecuación al puesto a desempeñar y en todo caso, lo establecido en la resolución judicial que impone la medida. Asimismo, el menor firmará un documento en el que aceptará voluntariamente la medida impuesta, expresando su consentimiento con las actividades programadas, el lugar y el horario en que deberá ejecutarla.



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

QUINTA. Jornada de prestación.

Cada jornada de prestación tendrá una extensión máxima de cuatro horas en el caso de los menores de 16 años y de 8 horas en los que superen esa edad.

SEXTA. Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.

El trabajo que realice el menor no será retribuido. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la medida llevada a cabo con motivo del presente Acuerdo.

SEPTIMA. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá efectos desde la firma del mismo hasta la finalización de la prestación de servicios de Fundación Pioneros al Gobierno de La Rioja, y será prorrogable por años naturales, de forma tácita, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento, todo ello sin perjuicio de que las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Acuerdo sean debidamente cumplidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Acuerdo:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.
- La finalización de la prestación de servicios de Fundación Pioneros al Gobierno de La Rioja para la realización de medidas de medio abierto y reinserción social de los menores reguladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

NOVENA. Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo de colaboración se constituirá una Comisión de seguimiento de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades signatarias designados al efecto. Dicha comisión se reunirá tantas veces como sea preciso para el impulso de lo acordado en el presente documento:

- Seguimiento de la normal ejecución de los compromisos recogidos en el presente Acuerdo.
- Conocimiento de las posibles incidencias para su canalización.
- Modificar el contenido del Acuerdo por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquiera otra que consensuadamente se atribuyan las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes firman el presente Acuerdo, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Elguea Blanco, para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, por D^a María Yolanda Beni Postigo, se formulan las siguientes:

1^a.- En el pasado Pleno, con ocasión de la aprobación del presupuesto, ya se comentó las subvenciones a asociaciones ¿qué criterio se sigue a la hora de otorgar una subvención e importe de la misma? Es una cuestión que no está regulada y hay muchas diferencias entre los importes concedidos a las diferentes asociaciones.

Por el Sr. Alcalde se contesta que: hay una cuantía en el presupuesto, y de acuerdo a las solicitudes presentadas y la memoria de actividades que presentan donde se concreta lo realizado y los gastos que conllevan, la concejalía correspondiente hace una propuesta económica de reparto y asignación a cada asociación, teniendo en cuenta los beneficios que sus actividades reportan a Lardero.

2^a.- Se están pagando a las asociaciones subvenciones del año 2012, cuando las asociaciones justifican sus actividades. ¿Por qué no hay un período de solicitud y de justificación anualmente? ¿por qué no se regula la concesión de subvenciones? Que en 2015 se esté pagando el 2012 conlleva una dificultad para aportar facturas. Es mejor y conveniente regular el por qué se puede solicitar subvención, cuándo y cuánto se puede conceder y que todas las asociaciones lo conozcan. ¿cómo se otorgan las subvenciones, a criterio del concejal?

Por el Sr. Alcalde se contesta que: si haces unas bases todo queda más regulado y con mayor claridad, lo que no quiere decir que se esté haciendo mal. En cuanto a los plazos lo que tengo claro, es que en el momento que las asociaciones presentan la justificación, automáticamente se lleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior pago.

No obstante el establecer una regulación de las subvenciones mediante unas bases sería lo deseable pues quedarían las normas más claras, estudiándose a futuro.

3^a.- Si se regula habrá unos criterios objetivos en la concesión de las subvenciones y en los importes que se conceden ya que a las vista de los mismos existen grandes diferencias entre asociaciones. No he visto los expedientes, por lo tanto únicamente estoy pidiendo las explicaciones oportunas cuando examine los expedientes podré hacer un juicio al respecto.

Por el Sr. Alcalde se contesta que: los pagos se van haciendo a medida que las asociaciones lo solicitan, ya que hay asociaciones que funcionan a año natural y otras por campaña. Decir también que las cuantías entre asociaciones son muy variables, de acuerdo a las actividades realizadas y el coste de las mismas.

4^a.- Como el año pasado se invitó a cenar a algunos miembros de la banda de música en la conmemoración se Santa Cecilia, este año se ha invitado con el mismo motivo



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

a una cena a la Banda de Música y a la Asociación de Tambores ¿por qué no se invita al resto de asociaciones?

Por el Sr. Alcalde se contesta que: aparte de las cantidades que se otorgan como subvención a las asociaciones, también se pagan por el Ayuntamiento otros gastos diversos, como por ejemplo a la Peña San Marcial los gastos derivados del Festival, o a la Asociación de la Tercera Edad se les ha pagado los materiales de un escenario que han hecho ellos.

Hay que señalar que la Banda Municipal no percibe subvención al ser del Ayuntamiento, por lo que se creyó oportuno como agradecimiento invitarles a una cena tras el concierto, más aún cuando sus miembros no tienen remuneración alguna. La Banda de Tambores y Cornetas acudió a la cena de igual forma, por participar también en el concierto.

5ª.- No hablo de importes ya que la cantidad no es significativa pero es un gasto improductivo. Tu gastas en un escenario y ese escenario lo van a poder utilizar en la asociación y quizá en otras asociaciones a lo largo del tiempo. Lo mismo sucede con el festival si el ayuntamiento no corriera con los gastos que mencionas seguramente no podría hacerse porque no podría sostenerlos la asociación. Otro ejemplo, en la "San Silvestre" el Ayuntamiento corre con parte del gasto de las camisetas, que no me parece mal y seguro que la asociación de fondistas también recibe subvención aunque no aparezca en las últimas Juntas de gobierno, pero son gastos productivos que redundan en beneficio de todos pero invitar a cenar a los miembros de una asociación es un gasto improductivo, podrá servir como agradecimiento a la labor que hacen, que me parece fantástica pero no redundan en beneficio más que si acaso de sus estómagos. Se les podría ofrecer ese dinero a las dos asociaciones para que lo invirtieran en otros tipo de actividades propias de las mismas. Y no gastar ese dinero en cenas con motivo de Santa Cecilia, que me parece muy bien que lo celebre pero que podrían hacerlo perfectamente con una cena de hermandad y pagando cada uno su cubierto.

Por el Sr. Alcalde se contesta que: que es una decisión del Ayuntamiento y que las asociaciones aceptaron con agrado. En cuanto a que sea un gasto improductivo o productivo, respeto tu opinión, pero al Ayuntamiento nos parece oportuno y adecuado, y no es óbice para que las asociaciones reciban las subvenciones que se les otorgan de acuerdo a sus actividades.

6ª.- Tenemos en el Municipio más de 700 parados y en el presupuesto para 2015 no se recogía ninguna medida para atender a todas estas personas que se encuentran en situación de desempleo y que en los últimos tiempo se está produciendo un aumento de los mismos. Es porque nosotros no tenemos capacidad para adoptar ninguna medida, porque no te preocupa ¿por qué en el presupuesto no se recoge ninguna cantidad para orientar, asesorar, alguna medida que pueda ayudar a encontrar empleo a todas estas personas?

Por el Sr. Alcalde se contesta que: el caso de Lardero es peculiar por su proximidad a Logroño, disponiendo por ello sus vecinos de mejores opciones de formación y acceso al trabajo. No obstante este Ayuntamiento ha hecho cursos de formación y está en trámites para realizar más cursos para desempleados.



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

Recordar que el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de empleo, y que estas recaen en la Consejería, que si las ejerce, organizando cursos de formación y otras actividades de las que los vecinos de Lardero se benefician.

Sin embargo el Ayuntamiento sí es sensible con otras necesidades sociales, y en este presupuesto ha habilitado una partida de 18.000 €, por primera vez, para atender necesidades de emergencia social de las familias de Lardero, como alimentación, medicinas, energía o material escolar.

7ª.- Tema estrella las cestas de Navidad me has contestado de forma genérica. Aquí en el Pleno yo he preguntado por los nombres de los destinatarios de las cestas y es lo que me tienes que contestar y eso es lo que decía el informe del secretario municipal, qué tengo derecho a que se responda a lo que se pregunta. Mañana volveré a registrar por escrito la pregunta para que se responda de una vez.

Por el Sr. Alcalde se contesta que: he respondido siempre a todas las preguntas que se me hacen en Pleno, con detalle y prontitud, y en el caso de las cestas de igual manera, contestando lo que correspondía, otra cosa es que a la oposición no le satisfagan las respuestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las veinte horas y treinta minutos, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que en prueba de su conformidad es autorizada y firmada por el señor Alcalde que firma conmigo, el Secretario, que certifico.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Juan Antonio Elguea Blanco.

Alberto Calvo Blanco